



N. LOS CRITERIOS PARA ESTABLECER LOS AGRUPAMIENTOS DEL ALUMNADO Y LA ASIGNACIÓN DE LAS TUTORÍAS, DE ACUERDO CON LAS LÍNEAS GENERALES DE ACTUACIÓN PEDAGÓGICA DEL CENTRO Y ORIENTADOS A FAVORECER EL ÉXITO ESCOLAR DEL ALUMNADO

ÍNDICE

| | |
|---|---|
| A. CRITERIOS PARA ESTABLECER LOS AGRUPAMIENTOS DEL ALUMNADO | 2 |
| B. CRITERIOS PARA ESTABLECER LA ASIGNACIÓN DE LAS TUTORÍAS | 2 |



A) Criterios para establecer los agrupamientos del alumnado

Al tratarse de un centro de una sola línea no es necesario establecer estos criterios.

B) Criterios para establecer la asignación de las tutorías

Para la designación de tutores/as y asignación de grupos y enseñanzas, se tendrá en consideración lo regulado en el Art. 89 del Decreto 328/2010, de 13 de julio y el Art. 20 de la Orden 20/08/2010.

Los criterios de organización pedagógica para establecer la asignación de las tutorías, siempre orientados a favorecer el éxito escolar del alumnado, serán los siguientes:

A) Continuidad. Se tendrá en cuenta que aquellos maestros y maestras que, durante un curso escolar, hayan tenido asignado el primer curso de cualquier ciclo de la Educación Primaria o del segundo ciclo de la Educación Infantil, permanecerán en el mismo ciclo hasta su finalización por parte del grupo de alumnos y alumnas con que lo inició, siempre que continúen prestando servicio en el centro. En casos muy excepcionales, la dirección del centro podrá modificar esta continuidad justificando la decisión ante el Claustro y/o ETCP.

El profesorado definitivo asumirá preferentemente una tutoría del curso inicial de cualquier ciclo de Educación Primaria o del segundo ciclo de Educación Infantil a fin de garantizar, en la medida de lo posible, la permanencia del tutor/a a lo largo del ciclo.

Acorde con los demás criterios pedagógicos, y si la organización de enseñanzas y tutorías lo permite, se ofertará al profesorado tutor o tutora la posibilidad de continuar un ciclo más con el mismo grupo de alumnos y alumnas, siempre y cuando no se acumulen más de dos ciclos con dicho grupo/clase.

B) Concentración y estabilidad. En el procedimiento de asignación de tutorías a los diferentes grupos del centro, se velará para que en cada grupo intervenga el menor número de maestros y maestras posible. Se procurará que los tutores y tutoras impartan todas las áreas, excepto aquellas que deban ser impartidas por especialistas, o el mayor número de áreas que sea posible, priorizando las áreas de Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas. Este criterio es más relevante en los dos primeros ciclos de la Etapa y, muy especialmente, en el primer ciclo.

C) Características del grupo. Para la designación de tutor/a de un determinado grupo se tendrán en cuenta las particularidades colectivas e individuales del mismo. En todo momento se perseguirá el éxito escolar del alumnado, se tendrán en cuenta las características del grupo y del profesorado con la finalidad de conseguir el máximo desarrollo de las posibilidades educativas del alumnado.



D) Idoneidad. Al comenzar el curso escolar, el profesorado con destino en el centro cumplimentará el documento habilitado para la “Recogida de Información del Profesorado” y lo entregará a Jefatura de Estudios. En este documento se recogen datos profesionales, académicos y formativos, así como la experiencia docente en cargos y coordinaciones. La asignación de los diferentes grupos de alumnado y áreas las realizará la Dirección del centro, a propuesta de la Jefatura de Estudios, considerando la información anterior y teniendo en cuenta, además, los intereses y opiniones del profesorado, pero siempre atendiendo a criterios pedagógicos y/u organizativos del centro.

La antigüedad en el centro de las/os maestras/os no será motivo de asignación de un grupo.

Para impartir docencia en el tercer ciclo, será tenida en cuenta la formación del profesorado en el manejo, uso y utilización de las TICs y las TACs. En este sentido, y solo en caso necesario, la dirección del centro podrá requerir la acreditación de la formación en competencia digital.

E) Eficacia organizativa. Se procurará no asignar tutorías a los miembros del Equipo Directivo, debido a la implicación y coordinación de Planes y Programas Educativos que el cargo conlleva, así como a las constantes reuniones y compromisos.

F) Especialidad: La asignación de las enseñanzas a los maestros, para completar su horario de tutores, se hará de acuerdo con la especialidad por la que ocupa plaza en el cupo de profesorado y, en casos de necesidad, con la habilitación reconocida. El profesorado especialista impartirá docencia preferentemente en los dos últimos ciclos de Educación Primaria.

G) Otras enseñanzas. La adjudicación de un determinado puesto de trabajo no exime al profesorado de impartir otras enseñanzas o actividades que pudieran corresponderle, de acuerdo con la organización pedagógica del centro y con la normativa que resulte de aplicación.

En la primera semana del mes de septiembre, la dirección del centro, a propuesta de la Jefatura de Estudios, realizará la asignación de los diferentes cursos y áreas dentro de cada enseñanza.

Es la dirección del centro el órgano competente para la asignación de enseñanzas en la Educación Infantil y Primaria. Consecuentemente, no se convocará una sesión de Claustro de Profesorado para llevar a cabo la asignación de enseñanzas, sino que la dirección del centro realizará la asignación previamente e informará posteriormente en una sesión de Claustro celebrada durante la primera semana de septiembre.

El nombramiento del profesorado que ejerza la tutoría se efectuará para un año académico.

